

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

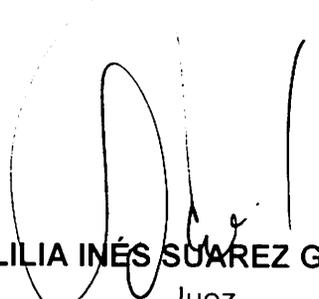
Ubaté, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2016-00640
DEMANDANTE : ROSA HERMINDA USAQUÉN USAQUEN
DEMANDADA : DIANA LICED RAMOS ESCARRAGA

1.- Las documentales allegadas por la Corporación Autónoma Regional C.A.R. y por el Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá Convertido Transitoriamente en el Juzgado 54 de Pequeñas Causas, adjúntese a las presentes diligencias y déjense en conocimiento de la parte interesada. La primera de ellas señala que no es posible tener en cuenta el embargo comunicado, sobre el salario de la ejecutada, señora Diana Liced Ramos Escarraga porque a la fecha tiene descuentos por otro embargo procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá y por tanto hasta que no se termine de descontar esa medida no se puede atender la solicitud y la segunda indica que no es posible acceder a la solicitud de embargo de remanente comunicado con oficio numero 1575 porque el proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto de fecha 8 de junio de 2020. -fls. 38 y 39-

2.- Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero de la providencia fechada 18 de octubre de 20119. -fl. 34-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.